



**ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN XXVIII, 74, FRACCIÓN IV; 79, Y 134 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO**

Se adiciona el Artículo 73 fracción XXVIII para facultar al Congreso para emitir leyes que busquen armonizar la contabilidad pública para lograr una presentación homogénea de información financiera, presupuestaria y patrimonial, para los gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios.

Prevé otorgar facultades a la Cámara de Diputados para autorizar erogaciones para proyectos de inversión en infraestructura que abarquen más de un ejercicio fiscal, señalando que las asignaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos de la Federación, para ello se propone la adición de la fracción IV del artículo 74.

Se ajustarán las fechas de presentación y revisión de la Cuenta Pública, estableciendo que la Cuenta Pública será presentada a más tardar el 30 de abril de año siguiente a su ejercicio y la Cámara concluirá su revisión a más tardar el 30 de abril del año siguiente al que la recibió.

La propuesta de la adición al artículo 79 prevé el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación facultándola para revisar información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en cuestión, sin que se entienda abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, cuando el programa o proyecto contenido en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales; de igual forma, se amplía dicha facultad cuando se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales.

Se propone que la Auditoría Superior de la Federación pueda emitir recomendaciones no vinculantes sobre el desempeño con base en las revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales.

La ASF fiscalizará directamente los recursos federales que reciban, administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales y, en general, cualquier persona o fondo.

Se establece que la ASF entregará el Informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 30 de diciembre del mismo año de su presentación.

En la exposición de motivos de la Iniciativa se propone establecer como principio constitucional que los recursos públicos se programen, administren y ejerzan con un enfoque para el logro de resultados, se mejore el diseño de las políticas públicas y de los programas gubernamentales.

Conforme a la propuesta de adición del artículo 134 se prevé que los resultados obtenidos a través del ejercicio de los recursos públicos serán evaluados por instancias técnicas, con el objeto de que las evaluaciones se tomen en cuenta para la asignación subsiguiente de recursos públicos.